

DECRETO

Expediente: 53/2024

Sig: JAT

ASUNTO: INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE
“MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL
CENTRO ETNOGRÁFICO FARO DE MASPALOMAS”

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local y disposiciones complementarias, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), visto el artículo 14.2.o) de los Estatutos vigentes de FEDAC en conexión con acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 31 de julio de 2019, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa, en consonancia con el Decreto nº 29/2023, de fecha 24 de junio de 2023, del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Gran Canaria:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Fondo para la Etnografía y el Desarrollo de la Artesanía Canaria (FEDAC, en adelante) es un organismo autónomo del Cabildo Insular de Gran Canaria, con personalidad jurídica pública diferenciada, así como patrimonio propio y autonomía de gestión, todo ello en los términos de la normativa aplicable, sometiéndose en todo caso a las directrices que se dicten desde el Cabildo Insular de Gran Canaria. FEDAC actúa con sujeción al Derecho Administrativo y le corresponde la realización de actividades de fomento, prestacionales y de gestión de servicios públicos relacionados con la artesanía, la etnografía, la cultura tradicional y la fotografía histórica, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de programas específicos de la actividad de la Consejería a la que está adscrita, en virtud de lo establecido en el artículo 1 de sus Estatutos.

II.- Visto el Informe de Necesidad del expediente de referencia emitido por el Técnico de Carta Etnográfica de FEDAC y visado por la Técnico de Administración General de FEDAC, con fecha 18 de abril de 2024, en el que propone: “**1.- El Técnico de Carta Etnográfica de FEDAC, informa de la NECESIDAD, dado que esta institución no dispone de los medios materiales ni personales necesarios, para realizar estos servicios de “mantenimiento integral preventivo, correctivo y técnico legal de las instalaciones del Centro Etnográfico Faro de Maspalomas”, con el objetivo de garantizar una experiencia asertiva y un adecuado acercamiento a la historia de Gran Canaria y al conocimiento de los oficios artesanos desarrollados en la isla en las centurias pasadas, por lo que, las instituciones deben garantizar en el desarrollo de sus funciones servicio público, a los efectos previstos en el art. 28, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público consideramos imprescindible acudir a la contratación externa, siendo necesario que se inicie el procedimiento de contratación del referido servicio.**



2.- El Técnico de Carta Etnográfica de FEDAC PROPONE INICIAR el Expediente de Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo, Correctivo y Técnico-Legal de las Instalaciones del Centro Etnográfico Faro de Maspalomas.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Normativa aplicable

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Reglamento General de las Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la LCSP, aplicándose supletoriamente, con la misma prevención, las restantes normas de desarrollo de la legislación de contratos del sector público y demás de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en lo que resulte de aplicación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Estatutos de FEDAC.

Y en su virtud,

DISPONGO

PRIMERO.- INICIAR el expediente de contratación número **53/2024**, del SERVICIO DE “MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ETNOGRÁFICO FARO DE MASPALOMAS”.

SEGUNDO.- Que, por el órgano de contratación, se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación (arts. 121 y siguientes LCSP).

Dado por la Presidenta de FEDAC, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Secretaria Delegada de FEDAC, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, doy fe.

LA PRESIDENTA DE FEDAC

Doy fe del contenido del acto administrativo

LA SECRETARIA DELEGADA

Decreto núm. CGC/2024/739

